

CONTRATO ER-06 -2019

“Contrato de Servicio de Reproducción de Leyes, Reglamentos y Manuales”

Nosotros: **MIGUEL ARNOLDO CARACCIOLI MELÉNDEZ** hondureño, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, con la Tarjeta de Identidad No. 0501-1949-02440, actuando en su condición de Director Coordinador del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No.09 de 29 de Septiembre del año 2017 y toma de posesión del cargo el 7 de Noviembre del 2017, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE (ERSAPS), y por otra parte **ANNA LUCIA MEMBREÑO ROSALES**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Recursos Humanos, casada, con domicilio, Tegucigalpa, M.D.C., identificada con Tarjeta de Identidad No. 0801-1982-06819 y Registro Tributario Nacional No. 08011982068190, representante Legal de la **EMPRESA SUMINISTROS TECNICOS S. A. DE C.V.**, con Registro Tributario Nacional Número **08019000234479**; quien en adelante me referiré como EL CONTRATISTA, ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de suministro de materiales impresos: Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y Reglamento de Juntas Administradoras de Agua, entre otras.

CLÁUSULA PRIMERA: Naturaleza De Los Servicios.- EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios que brinda en relación a Supervisión, Vigilancia y Asesoramiento de los Prestadores de Agua Potable y Saneamiento, se hace necesario contratar los servicios profesionales del CONTRATISTA” en virtud de experiencia en la elaboración de Leyes, Reglamentos, Manuales y todo tipo de impresiones gráficas y que de acuerdo al procedimiento de compras menores establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto señaladas en el Artículo 72 numeral 3, se procedió a realizar el proceso de publicación en el Portal de Difusión de la Oficina Normativa de Contrataciones y adquisiciones del Estado (ONCAE), en el cual se requirió como mínimo tres (3) cotizaciones, siendo la oferta de la **EMPRESA SUMINISTROS TECNICOS S. A. DE C.V.**, la de menor precio, misma que ofertó el **Compendio 1 completo de Leves y Reglamentos**, que incluye: 1.Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento; 2.Reglamento de la Ley Marco; 3.Reglamento de Juntas Administradoras de Agua; 4.Modelo de Reglamento de Servicios; 5.Reglamento de Atención de Solicitudes y Reclamos; 6.Reglamento de Tarifas; 7.Reglamento de Aplicación del cobro por servicio SVA; 8.Reglamento de Infracciones y Sanciones; 9.Reglamento de Medición; 10. Reglamento de Calidad del Servicio, tamaño a media página, a un valor de Lps.70.00 por compendio y **Compendio 2 para distribuir a Prestadores Rurales**, que incluye 1.Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento; 2.Reglamento de la Ley Marco; 3.- Reglamento de Juntas Administradoras de Agua; 4.Manual Contable y Administración de Tarifa, tamaño a media página, a un valor de Lps.30.00 por compendio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Descripción de los Servicios: EL CONTRATISTA se compromete a la elaboración de los compendios con las siguientes especificaciones: Elaboración, tamaño a media página, papel bond 20, impresión B/N tamaño 5.5"x8.5", portada full color en cartoncillo base 14, pagado en goma caliente, y entrega de 1,260 ejemplares del Compendio 1 y 1,955 ejemplares del compendio 2.

CLÁUSULA TERCERA: Monto del Contrato: EL CONTRATANTE se obliga a pagar la cantidad de **(LPS.168, 877.50) Ciento Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Siete Lempiras con Cincuenta Centavos valor que incluye el 15% de Impuesto sobre ventas**, por los servicios objeto de este contrato, el financiamiento de este contrato proviene del cooperante AECID/FCAS del Convenio de Cooperación suscrito entre la Alcaldía de Comayagua y el ERSAPS. El pago se recibirá una vez una vez entregado y recibido a satisfacciones.

CLAUSULA CUARTA: Validez del Contrato: Este contrato tendrá validez una vez aceptado y suscrito por ambas partes contratantes.

CLÁUSULA QUINTA: Clausula de Integridad: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para sí fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2.-**Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** Entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada

y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato, **5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los contratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar**

a. De parte del contratista o consultor, i. a la inhabilitación para contratar con el estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) de parte del contratante: a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los sub contratistas responsables, o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA SEXTA: Rescisión Del Contrato Este contrato podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Mutuo consentimiento de ambas partes; 2) por muerte del CONTRATISTA incapacidad física y mental permanente del mismo; 3) Por incumplimiento del CONTRATISTA o del CONTRATANTE de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, 4) por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA SEPTIMA: Jurisdicción Aplicable: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los tribunales de lo contencioso administrativo de ésta jurisdicción.

CLÁUSULA OCTAVA: Leyes Aplicables: Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones del derecho administrativo vigente y en tal virtud en el goce de sus derechos

se estará exclusivamente a lo que dispone esta Ley y a lo expresamente pactado en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA: Propiedad Intelectual. El ERSAPS tendrá la propiedad intelectual de los productos objeto del presente contrato, incluyendo el derecho de reproducción total o parcialmente, distribución, difusión y publicación, así como la preparación de otros trabajos que se deriven del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá terminarse en forma anticipada cuando sobrevengan hechos imprevistos, o de fuerza mayor, que hagan imposible su ejecución satisfactoria, o cuando una de las partes haya incumplido, en forma manifiesta, con sus obligaciones. En caso de terminación anticipada, ERSAPS liquidará el contrato y reconocerá a la EMPRESA SUMINISTROS TECNICOS S. A. DE C.V., el pago equitativo por los compendios recibidos en forma satisfactoria.

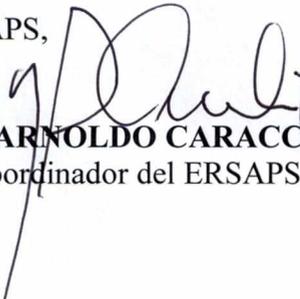
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Solución De Controversias. Toda controversia que ocurriere entre las partes en relación con la interpretación de este contrato, o con la ejecución de su objeto, se someterá a las normas establecidas en la legislación hondureña.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Periodo de entrega. EL CONTRATISTA se compromete a entregar los productos objetos de este contrato en 20 (veinte) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio proporcionada por EL CONTRATANTE y recibida por el CONTRATISTA y 2) que EL CONTRATANTE haya entregado al CONTRATISTA el arte final de la caratulas debidamente aprobado y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Documentos del Proceso. Hacen parte integral de este contrato: (i) Las cotizaciones que se adjuntan recibidas de la publicación según Expediente ERSAPS-CM-02-2019 y Acta de Evaluación (ii) La orden de compra No.06-2019 y (iii) Resumen de cotización; iv) Solicitud de Reproducción de Leyes y Reglamentos.

Para constancia, se firma el presente Contrato, el día seis (6) del mes Febrero del año 2019, en la ciudad de Tegucigalpa, M. D.C. en dos (2) versiones originales, una para cada una de las partes.

POR ERSAPS,


MIGUEL ARNOLDO CARACCILO MÉNDEZ
Director Coordinador del ERSAPS




EL CONTRATISTA
ANNA LUCIA MEMBREÑO ROSALES
RTN. 08011982068190